

GERARDO TRUJILLO FLORES, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO MEDIANTE EL ACUERDO JG-SEDIF-4A-SO-71/2022, TOMADO EN SU CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2022, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 13, FRACCIONES IV, VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; 80, PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 3, 49, FRACCIÓN I, Y 54, FRACCIONES III Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 27, FRACCIONES III, X Y XI, Y 31, FRACCIONES I Y XII, DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL; 28, FRACCIONES IV, VII Y VIII DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 15, FRACCIÓN, III Y 15 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 78 QUINQUIES, 78 SEXIES, 78 SEPTIES Y 78 OCTIES DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023; 26, FRACCIÓN XV, Y 27, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y 10, FRACCIONES II Y VIII, 31, FRACCIONES XII Y XVI, Y 39 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; Y

CONSIDERANDO

En Guanajuato enfrentamos el desafío más importante que hemos tenido en la historia reciente; teniendo como principales retos el cuidado de la salud, la educación, la economía familiar y proteger los empleos; al modificar abruptamente la dinámica de impartición de la educación; pérdida del empleo afectando directamente en el ingreso y poder adquisitivo de las familias, aunado al más reciente incremento al costo de bienes y servicios.

En el 2019, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) estimó para Guanajuato una tasa de desocupación promedio anual de 3.7 por ciento; mientras que, con motivo de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), en el 2020 y 2021 la tasa de desocupación promedio anual estimada fue de 5.2 por ciento. A partir del cuarto trimestre de 2021, primer trimestre y segundo trimestre de 2022 se observaron mejoras en las tasas de desocupación, las cuales fueron de 3.9, 3.6 y 2.9 por ciento respectivamente, mismas que se encuentran cercanas e incluso con mejor desempeño a las obtenidas en el año 2019. (Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo -ENOE-, población de 15 años y más de edad; recuperado de inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/#Tabulados).

Al igual que a nivel nacional el ingreso de los hogares en la entidad se vio afectado por la pandemia. En Guanajuato el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar disminuyó 2.1 por ciento entre 2018 y 2020, siendo este menor a la disminución de 5.8 por ciento que se dio a nivel nacional.

De acuerdo a la información de la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares (ENIGH) recabada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en 2020 para Guanajuato el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar fue de \$48,388.00 (cuarenta y ocho mil trescientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), con lo cual se ubicó en el lugar 17 de las entidades con mayor ingreso corriente total trimestral promedio. (Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares -ENIGH- 2020; recuperado de <https://www.inegi.org.mx/programas/enigh/nc/2020/>).

Ante las expectativas de incremento de personas en condición de pobreza por efectos de la pandemia, así como la actualización de la metodología para la medición de la pobreza multidimensional, para el periodo de medición 2018-2020 el porcentaje de la población en situación de pobreza del estado de Guanajuato pasó de 41.5 por ciento en 2018 a 42.7 por ciento en 2020, dicha variación fue menor a las proyecciones de aumento, e incluso a lo observado a nivel nacional que pasó de 41.9 por ciento en 2018 a 43.9 por ciento en 2020, con ello Guanajuato avanzó de la posición 17 al 16 de las entidades con menor porcentaje de pobreza a nivel nacional. (Fuente: CONEVAL Medición de pobreza 2020, Monitoreo de Entidades Federativas, Guanajuato; recuperado de: <https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Guanajuato/Paginas/principal.aspx>).

En lo referente al Índice de Rezago Social, de acuerdo con la medición publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2020 la entidad presentó una mejora respecto a la medición de 2010 al pasar de un grado de rezago social medio a uno bajo. Del mismo modo, hubo una mejora en 91 por ciento de los indicadores que integran el Índice de Rezago Social.

En relación con el indicador de Grado de Marginación realizado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), en 2020 Guanajuato continuó con el grado de marginación medio, incluso, la entidad dejó de tener municipios con un grado de marginación muy alto. En los indicadores que integran el grado de marginación y que son comparables entre 2010 y 2020, Guanajuato presenta una mejora en un 86 por ciento. Al igual que el indicador de Grado de Rezago Social se confirman importantes avances en aspectos como acceso a agua entubada, energía eléctrica y piso diferente a tierra.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

Por otro lado, en el tema de abandono escolar durante el ciclo 2020-2021, 84 mil 98 personas en Guanajuato dejaron sus estudios durante la pandemia, siendo este mayor en número de personas en el nivel básico con 37 mil 55 personas. Con respecto al nivel medio superior y superior, las cifras de abandono fueron de 36 mil 489 personas y 10 mil 554 personas, respectivamente (Secretaría de Educación de Guanajuato, Estadística 911 del ciclo escolar 2020-2021 y registros administrativos de control escolar, fecha de corte: mayo 2022).

Derivado de la prueba diagnóstica «Recopilación de Información para la Mejora de los Aprendizajes» (RIMA), llevada a cabo por la Secretaría de Educación de Guanajuato con acompañamiento del Banco Mundial desde nivel estatal hasta nivel escuela, arrojó como resultado que aproximadamente se tiene una pérdida de aprendizajes de 1.5 ciclos escolares, lo cual permitió focalizar estrategias en torno a la recuperación de aprendizajes.

Es por ello que surge la Estrategia GTO Contigo Sí, con el fin de contribuir a que la población del estado de Guanajuato, tenga acceso a una vida plena y oportunidades para su desarrollo social y humano, teniendo como principal propósito que amplíen sus capacidades en educación, salud e ingresos, y que se desarrollen en espacios adecuados de convivencia familiar en un entorno de paz y de valores, mediante un esquema innovador de participación social, gobernanza y vida comunitaria.

Bajo este contexto, la presente administración pública estatal tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, el acceso a los servicios de salud y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso fácil y oportuno a los apoyos de los programas sociales y servicios otorgados por el Gobierno del Estado.

Contexto del Programa

A. Introducción

Hoy en día, el Gobierno del Estado de Guanajuato tiene por fundamento de toda su acción gubernamental la dignidad y los valores esenciales de las personas como elementos incuantificables de sus políticas públicas y programas sociales que permitan aperturar una comunicación propia y exclusiva con la ciudadanía, reafirmando la convicción de esta administración de servir con un rostro humano y sentido social.

Así, esta verdad permite dilucidar que el desarrollo social y humano en Guanajuato no se acota a un elemento meramente técnico o accesorio, sino a una realidad concreta que hace patente la esencia del ser humano y nos obliga a considerar a las personas, como fines de todo actuar gubernamental, reconociendo su dignidad y sus derechos como punto de partida para elevar su calidad de vida.

De esta manera, las normas cuya esencia están basadas en los más elevados valores del ser humano, se convierten en reglas justas que permiten la consolidación de la cohesión y el tejido social. Estas se traducen en premisas y requisitos para el pleno ejercicio y acceso de todos los derechos sociales de los guanajuatenses, garantizando que los programas sociales estatales son auténticamente humanos.

El Gobierno del Estado es consciente de que toda la sociedad aspira al bienestar y a elevar su calidad de vida. De ahí que, todos sus esfuerzos están orientados a garantizar que, en Guanajuato, existan igualdad de condiciones sociales que beneficien el desarrollo integral de la población y contribuyan a combatir la pobreza y reducir su márgenes de vulnerabilidad. Esto precisa un nuevo enfoque que permita identificar las raíces de los grandes problemas sociales y establecer acciones, programas y políticas públicas justas y perseverantes.

B. Diagnóstico

Durante las últimas décadas, la institucionalización ha sido la respuesta principal que se ha utilizado cuando, por diversas razones y con la finalidad de protección, las niñas, niños y adolescentes pierden o ven interrumpido el cuidado de sus familias de origen. Actualmente, existen diversos estudios respecto de la vulneración de derechos, cuando una niña, niño o adolescente es separado de su familia y el principal mecanismo elegido es la internación en centros de asistencia social. En el año 2016, en México se establecieron diversas acciones de incidencia para la promoción del derecho a vivir en familia y coordinar esfuerzos para contribuir al fortalecimiento del sistema de cuidados alternativos en el país y al desarrollo de alternativas que permitan poner fin a la institucionalización de niñas, niños y adolescentes.

En este sentido, en los meses de julio y agosto de 2022 la Dirección de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, realizó un diagnóstico estratégico, en adelante "el diagnóstico estratégico", sobre la situación general que guardan los centros de asistencia social en el estado de Guanajuato; en los que se aplicó un cuestionario a 39 centros de asistencia social, distribuidos en once municipios, previamente identificados por la Procuraduría Estatal para la Protección de Niñas, Niños y

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

Adolescentes y la Dirección de Fortalecimiento Comunitario de Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato. Los municipios en donde se localizan los centros de asistencia social son Celaya, Cortazar, Dolores Hidalgo, Guanajuato, Irapuato, León, Purísima del Rincón, San Francisco del Rincón, San Miguel de Allende, San Luis de la Paz y Uriangato.

Del diagnóstico se obtuvo que, a la fecha de la aplicación de los cuestionarios, en los 39 centros de asistencia social se encontraban 674 niñas, niños y adolescentes, de acuerdo a los siguientes grupos de edad: menores de 3 años 35; de 3 a 5 años 105; 6 a 11 años 299; adolescentes de 12 a 17 años 235; con un total de 247 hombres y 427 mujeres.

En los centros de asistencia social participantes en "el diagnóstico estratégico", se identificaron, como principales, las siguientes causas de ingreso de niñas, niños y adolescentes: violencia familiar; negligencia familiar; la falta de competencias y habilidades parentales; adicciones en la familia; y la falta de interés de madres y padres.

Del total de 674 niñas, niños y adolescentes que viven en acogimiento residencial, 450 tienen familia de origen, es decir, el 67%. En ese sentido, un dato relevante, sobre las niñas, niños y adolescentes que tienen familia de origen, es que 19 centros de asistencia social refirieron que no conviven con sus familias de origen; 7 centros refirieron que sólo conviven una vez a la semana; por otro lado 12 centros señalaron que conviven con sus familias una vez al mes; mientras que 1 centro refirió que la convivencia se da únicamente una vez al semestre.

De los 39 centros de asistencia social participantes en "el diagnóstico estratégico", únicamente 4 realizan trabajo de sensibilización, preparación, evaluación o apoyo social con familias interesadas en adoptar o que han adoptado a una niña, niño o adolescente; 5 realizan trabajo de sensibilización, preparación, evaluación o apoyo social con familias interesadas en realizar el acogimiento familiar; y 30 realizan preparación para la vida independiente o de reintegración social.

Respecto a las derivaciones de niñas, niños y adolescentes por parte de las autoridades a los centros de asistencia social, en el "diagnóstico estratégico" se obtuvo que 33 centros de asistencia social refirieron a las Procuradurías Auxiliares de los Sistemas DIF municipales, 29 a la PEPNNA, 14 al Ministerio Público y 2 a las autoridades judiciales; 15 centros expresaron aceptar ingresos voluntarios de niñas, niños y adolescentes, canalizados principalmente por sus madres, padres o personas responsables de su cuidado.

En relación a la posibilidad de disminuir las derivaciones de niñas, niños y adolescentes a los centros de asistencia social, en el "diagnóstico estratégico" los centros refirieron que 344 niñas, niños y adolescentes podrían haber permanecido con sus familias, si se les brindara el apoyo necesario; 277 podrían regresar o ser reintegrados a sus familias de origen, 191 podrían ser derivados a un acogimiento familiar y 187 ir a vivir con una familia adoptiva.

Del tiempo de permanencia en acogimiento residencial, el 64% de los centros de asistencia social de el "diagnóstico estratégico" mencionaron que niñas, niños y adolescentes pasan entre uno y cuatro años en los mismos, lo que implica que durante ese tiempo son privados de cuidados parentales.

Por lo anterior, es inminente implementar acciones que representen estrategias para los centros de asistencia social y a su vez beneficien a las niñas, niños y adolescentes que actualmente residen en ellos, mismos que son privados de su derecho de vivir en familia.

Lo anterior implica que las familias de origen, redes de apoyo y aquellas interesadas en el acogimiento de niñas, niños y adolescentes; reciban herramientas para una crianza positiva basada en los buenos tratos. Asimismo, fortalecer en general a las madres, padres o personas cuidadoras de niñas, niños y adolescentes, con herramientas para el desarrollo de competencias y habilidades parentales óptimas que permitan mejorar la interacción entre madres/padres e hijas/hijos y con ello promover la salud mental infantil.

C. Alineación programática

El Programa se encuentra alineado al objetivo 16, de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): Paz, Justicia e instituciones sólidas con la meta 16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos. Asimismo, al PED 2040, en la dimensión 1. Humana y Social, en su línea estratégica 1.3 Fortalecer el desarrollo y capacidades de los grupos poblacionales de atención primaria, con el fin de permitir su incorporación exitosa en todos los ámbitos de la sociedad. De la misma manera, al Programa de gobierno 2018 – 2024, en el eje Agenda transversal de Derechos Humanos con el objetivo 3.3.1. Fortalecer el ejercicio y goce de los Derechos Humanos de la población en situación de vulnerabilidad, estrategia 2: Protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, bajo el principio del interés superior de la infancia. Se alinea al Programa Sectorial, en el eje Seguridad y Paz Social; Línea estratégica LE. 1.4 Atención efectiva y coordinada a las demandas sociales y el ejercicio de los derechos de la población; al Objetivo 1.4.7: Garantizar los servicios efectivos de protección para la restitución de derechos de las niñas, niños y adolescentes guanajuatenses o que transitan por el estado de Guanajuato; al Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

y Hombres del Estado de Guanajuato, Línea estratégica 3. Impulso a la transversalización de la perspectiva de género con enfoque interseccional, Objetivo 3.1: Transversalizar la perspectiva de género en las dependencias y entidades de la administración pública estatal, Estrategia 3.1.3: Establecimiento de acciones de corresponsabilidad en los cuidados de personas dependientes; al Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Línea estratégica 1. Prevención de la violencia contra las mujeres en todos los ámbitos, Objetivo 1.1: Prevenir la violencia en contra de las mujeres en el ámbito familiar, Estrategia 1.1.1: Prevención de los factores asociados a la violencia Familiar; al Programa Especial de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Guanajuato 2021 - 2024, en su línea estratégica 3. Implementar mecanismos para proteger y restituir los derechos humanos vulnerados de niñas, niños y adolescentes en el estado, Objetivo 3.1 Garantizar la seguridad jurídica de niñas, niños y adolescentes en el estado de Guanajuato y 3.2. Garantizar la protección especial de niñas, niños y adolescentes con derechos vulnerados, con las estrategias 3.1.2: Vinculación interinstitucional para que niñas, niños y adolescentes vivan una vida libre de violencia, y 3.2.2: Protección y restitución, integral de los derechos humanos vulnerados a niñas, niños y adolescentes.

D. Enfoque de derechos

Este programa busca garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia de asistencia social tal como se establece en los artículos 3 y 19 de la Convención de los Derechos del Niño que establecen la obligación del Estado de proteger a las niñas, niños y adolescentes de todo perjuicio o abuso mental o físico, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, a través de procedimientos eficaces que les proporcionen la asistencia necesaria. Asimismo, el programa contribuye en garantizar, respetar, promover y proteger los derechos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y el artículo 28 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato.

Además, de manera particular, el programa busca garantizar el derecho a vivir en familia de niñas, niños y adolescentes, previsto en los artículos 22 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y 35 y 37 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato. De igual manera abona a brindar asistencia social a personas en situación de vulnerabilidad, a través de los servicios en la materia, conforme a lo establecido en los artículos 4, fracción I, 13, fracciones II, XI, XIII, XVI y XIX y 18, fracciones I, IV, VI y VII de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Guanajuato.

E. Diseño

El Programa Centro de Innovación por el Derecho a Vivir en Familia, ha sido diseñado de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales, así como por la Guía para la Operación del Monitoreo y Evaluación de los Programas Sociales Estatales.

Por lo antes expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo único. Se expiden las reglas de operación del Programa QC3646 «Centro de Innovación por el Derecho a Vivir en Familia» para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar en los términos siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA QC3646 «CENTRO DE INNOVACIÓN POR EL DERECHO A VIVIR EN FAMILIA» PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Capítulo I Disposiciones preliminares

Objeto de las reglas

Artículo 1. Estas reglas de operación tienen por objeto regular la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del proyecto de inversión QC3646 «Centro de Innovación por el Derecho a Vivir en Familia» autorizado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2023, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Ámbitos de validez

Artículo 2. Estas reglas de operación son obligatorias para todas las personas, servidoras y servidores públicos, dependencias, entidades y demás instancias que intervengan en el funcionamiento del programa durante el ejercicio fiscal 2023 o, en su caso, mientras dure la ejecución del programa.

Marco jurídico aplicable

Artículo 3. Lo dispuesto en estas reglas de operación es sin perjuicio de lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y su reglamento, Ley de Asistencia Social, Constitución Política para el Estado de Guanajuato, Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato y su reglamento, la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Guanajuato y el resto del marco jurídico aplicable.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

Glosario

Artículo 4. Para los efectos de estas reglas de operación debe atenderse a las definiciones siguientes:

- I. **Acciones afirmativas:** Conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hechos, aplicables en tanto subsista la desigualdad de trato y oportunidades. Estas medidas no se consideran discriminatorias;
- II. **Acogimiento familiar:** Es una medida de cuidado temporal que permite que niñas, niños y adolescentes privados de cuidados parentales, tengan por cumplido su derecho a vivir en familia, mediante el otorgamiento de cuidado, protección y atención, que le brinde una familia certificada como familia de acogida;
- III. **Acogimiento residencial:** Es una medida de cuidado y resguardo temporal brindado por centros de asistencia social, a niñas, niños y adolescentes privados de cuidados parentales, como una medida especial de protección de carácter subsidiario, de último recurso y que debe otorgarse por el menor tiempo posible, priorizando las opciones de cuidado en un entorno familiar;
- IV. **CAS:** Centros de Asistencia Social;
- V. **Contraloría Social:** Es la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de las personas servidoras públicas responsables de los mismos;
- VI. **Derechos Humanos:** Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- VII. **DIF Estatal:** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
- VIII. **DIF Municipales:** Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los municipios del Estado de Guanajuato;
- IX. **Dirección:** La Dirección de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes;
- X. **Estrategia de desinstitucionalización:** Estrategia Estatal de Desinstitucionalización de Niñas, Niños y Adolescentes Sin Cuidados Parentales o en Riesgo de Perderlos;
- XI. **Metas programadas:** Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- XII. **Organizaciones de la sociedad civil:** Son los organismos no gubernamentales, legalmente constituidos que realizan actividades asistenciales sin ánimo de lucro y que coadyuvan en el cumplimiento de los objetivos de la administración pública estatal para el continuo mejoramiento y obtención de la integración e igualdad social;
- XIII. **Perspectiva de género:** La visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XIV. **Procuraduría:** La Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XV. **Programa:** El Programa de QC3646 «Centro de Innovación por el Derecho a vivir en Familia», para el Ejercicio Fiscal 2023;
- XVI. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XVII. **Reglas de operación:** Las Reglas de Operación del Programa de QC3646 «Centro de Innovación por

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

el Derecho a Vivir en Familia», para el Ejercicio Fiscal 2023;

XVIII. **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Social y Humano;

XIX. **Tarjeta GTO Contigo Sí:** Herramienta de simplificación administrativa de la Estrategia GTO Contigo Sí, que fortalece la identidad social de la población guanajuatense fomentando la pertenencia e inclusión social; facilitando el acceso a los programas y servicios otorgados por el Gobierno del Estado de Guanajuato. Además de promover el acceso a descuentos y beneficios ofertados por establecimientos del sector público y privado en materia de salud, cultura, educación, deporte, medicamentos y artículos varios a precios preferenciales, para fortalecer el gasto familiar y fomentar el comercio local;

XX. **Tejido Social:** El grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales;

XXI. **Zonas de atención prioritaria:** Son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Capítulo II Programa

Diseño del programa

Artículo 5. El diseño de este programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como la Guía de Operación del Monitoreo y la Evaluación de los Programas Sociales Estatales.

La metodología del marco lógico del programa (**Anexo A**) debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría.

El programa tiene como fin el contribuir a la restitución del derecho a vivir en familia de niñas, niños y adolescentes del Estado de Guanajuato, mediante la implementación de servicios de base familiar que eviten el uso innecesario y desproporcionado de la institucionalización.

El programa tiene el propósito de contribuir para que las niñas, niños y adolescentes del Estado de Guanajuato, privados de cuidados parentales o en riesgo de perderlos, gocen plenamente de su derecho a vivir en familia.

El programa tiene como componentes:

- I. Personas informadas y sensibilizadas en acogimiento familiar;
- II. Asesoría y capacitaciones institucionales a los CAS realizadas;
- III. Adolescentes en proceso de vida autónoma atendidos; y
- IV. Personas informadas y sensibilizadas en adopción de niñas, niños y adolescentes.

Estos componentes se desarrollan a través:

- I. Realización de sesiones informativas para orientar y sensibilizar a las personas en la estrategia de acogimiento familiar;
- II. Impartición de capacitación al personal de los CAS en buenas prácticas para la mejora de sus servicios;
- III. Preparación y seguimiento a las y los adolescentes en la elaboración, ejecución y seguimiento de sus proyectos de vida; y
- IV. Realización de sesiones informativas para orientar y sensibilizar a las personas para la adopción de niñas, niños y adolescentes.

Objetivo general

Artículo 6. El objetivo general del programa es contribuir a garantizar el derecho a una vida digna, desarrollo integral, libre desarrollo de la personalidad y a vivir en familia de niñas, niños y adolescentes del estado de Guanajuato que se encuentran en situación de abandono, exposición o violencia, en concordancia con el marco jurídico aplicable.

Objetivos específicos

Artículo 7. Son objetivos específicos del programa:

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

- I. Sensibilizar a la población para proteger el derecho de niñas, niños y adolescentes a vivir en familia, promoviendo el acogimiento familiar;
- II. Fortalecer las capacidades de los CAS para mejorar la calidad de sus servicios que brindan a niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales;
- III. Preparar y acompañar durante su transición a la vida adulta a las y los adolescentes que vivan en CAS; y
- IV. Sensibilizar y fomentar la adopción de niñas, niños y adolescentes entre la población en general, para garantizar su derecho a vivir en familia.

Tipo de programa

Artículo 8. El programa es de servicios y de transferencias.

Modalidades

Artículo 9. El programa operará a través de las modalidades siguientes:

- I. Promoción y apoyo social al acogimiento familiar;
- II. Preparación y acompañamiento para la vida autónoma;
- III. Fomento a la adopción; y
- IV. Fortalecimiento de capacidades institucionales de los CAS.

Población potencial

Artículo 10. Es población potencial del programa las niñas, niños y adolescentes que son vulnerables por carencias sociales. De acuerdo a estimaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en su informe de pobreza y evaluación 2020 Guanajuato, es considerada población vulnerable por carencias sociales, 1 millón 603 mil 402 niñas, niños y adolescentes menores de 18 años.

Población objetivo

Artículo 11. Es población objetivo del programa 345,216 niñas, niños y adolescentes que son vulnerables por carencias sociales de acuerdo a estimaciones de CONEVAL en su informe de pobreza y evaluación 2020 Guanajuato.

Población beneficiada estimada/beneficiarios directos

Artículo 12. La población estimada beneficiada directamente por el programa son 674 niñas, niños y adolescentes que se encuentran en acogimiento residencial.

Cobertura

Artículo 13. El programa tiene cobertura en todo el territorio del Estado de Guanajuato.

La Dirección debe dar preferencia a aquellas zonas de intervención social definidas por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano en los términos que establezca la normativa aplicable.

Entidad responsable del programa

Artículo 14. El programa es responsabilidad del DIF Estatal, por conducto de la Dirección.

El DIF Estatal a través de la Dirección, garantizará a las niñas, niños y adolescentes en el Estado, que el programa, sus apoyos y procedimientos cumplan con requisitos de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad.

La Dirección es responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del programa. Asimismo, la Dirección debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en término de las disposiciones normativas en caso de niñas y niños.

La Dirección deberá desagregar la información de sus registros administrativos, de tal forma que sea posible monitorear y evaluar el impacto del programa. La desagregación deberá establecer si las niñas, niños y adolescentes se encuentran en un centro de asistencia social, el domicilio de éste y el nombre de la persona a cargo de la dirección o coordinación del mismo.

La información y registros administrativos del programa relativa a niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o familiares, que resida en un centro de asistencia social, deberá ser compartida con la Secretaría

Ejecutiva del Sistema de Protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato y la Procuraduría. Dicha información será compartida en el marco de los convenios que al efecto se celebren.

Difusión

Artículo 15. La Dirección, conjuntamente con la Unidad de Comunicación Social del DIF Estatal, son responsables de la difusión del programa, atendiendo a lo establecido en el artículo 99 de estas reglas de operación.

Capítulo III Servicios

Sección I Promoción y Apoyo Social al Acogimiento Familiar

Tipo y descripción de servicios

Artículo 16. A través del programa, en su modalidad de promoción y apoyo social al acogimiento familiar, pueden otorgarse los servicios siguientes:

- I. Sensibilizar a la población para proteger el derecho de niñas, niños y adolescentes a vivir en familia, promoviendo el acogimiento familiar;
- II. Asesoría y acompañamiento para el trámite y obtención del certificado de idoneidad para el acogimiento familiar de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales; y
- III. Acompañamiento y orientación de los CAS u otras organizaciones de la sociedad civil para la implementación del programa en la modalidad de promoción y apoyo social al acogimiento familiar.

Metas programadas

Artículo 17. El programa, en su modalidad de promoción y apoyo social al acogimiento familiar, tiene como meta realizar acciones de difusión sobre el acogimiento familiar, mediante sesiones informativas para captar familias interesadas en cuidar temporalmente a niñas, niños y adolescentes del Estado de Guanajuato privados de cuidados parentales.

La magnitud de la meta es la establecida en el paquete fiscal para el ejercicio 2023.

La Dirección podrá optativamente, implementar parte del presupuesto del programa en zonas de atención prioritaria.

Las metas del programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo a la cantidad de personas interesadas en recibir los apoyos; lo cual podrán estar sujetos a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Acceso

Artículo 18. El acceso a los servicios del programa, en su modalidad de promoción y apoyo social al acogimiento familiar, es a través de la solicitud de las personas interesadas y/o focalización que realice la Coordinación de Promoción y Apoyo Social al Acogimiento Familiar, de acuerdo al procedimiento de acceso de cada servicio.

Criterios de elegibilidad

Artículo 19. Pueden ser elegidas beneficiarias de los apoyos del programa, en su modalidad de promoción y apoyo social al acogimiento familiar, quienes cumplan los criterios siguientes:

- I. Para el caso de los servicios a que alude el artículo 16, fracción I, ser persona física o moral que manifieste su interés en recibir el servicio;
- II. Para el caso de los servicios a que alude el artículo 16, fracción II:
 - a) Ser persona física mayor de 25 años de edad;
 - b) Tener su domicilio en el Estado de Guanajuato; y
 - c) Manifestar su interés en recibir los apoyos del programa.
- III. Tratándose del servicio señalado en la fracción III del artículo 16, pueden ser elegidos los CAS u otras organizaciones de la sociedad civil que participen en la estrategia de desinstitucionalización de niñas, niños y adolescentes, privados de cuidados parentales o en riesgo de perderlos.

Requisitos

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

Artículo 20. Para poder ser seleccionadas como beneficiarias de los servicios del programa, en su modalidad promoción y apoyo social al acogimiento familiar, las personas, CAS u otras organizaciones de la sociedad civil interesadas deben presentar los requisitos siguientes:

- I. Para el caso del servicio a que alude el artículo 16, fracción I, escrito libre de solicitud para la actividad de difusión del acogimiento familiar;
- II. Para el caso de los servicios a que alude el artículo 16, fracción II; será requisito la inscripción de las personas interesadas, en la página de internet <https://dif.guanajuato.gob.mx/bienvenido-a-la-familia/> en donde proporcione la información atinente a los criterios de elegibilidad aplicables; y
- III. Para los servicios contemplados en el artículo 16, fracción III:
 - a) Tratándose de los CAS u otras organizaciones de la sociedad civil que no se hayan incorporado aún a la estrategia de desinstitucionalización, será requisito:
 1. Presentación de solicitud por escrito; y
 2. Suscribir un convenio de incorporación a la estrategia.
 - b) Tratándose de los CAS u otras organizaciones de la sociedad civil incorporados aún a la estrategia de desinstitucionalización, se aplicará acto de verificación, consistente en la identificación del convenio de incorporación a la estrategia de desinstitucionalización.

Periodo de recepción de los requisitos
Artículo 21. Las personas interesadas en los apoyos y servicios del programa, en su modalidad de promoción y apoyo social al acogimiento familiar, pueden presentar los requisitos durante los días hábiles del ejercicio fiscal 2023, conforme al calendario emitido por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Unidad administrativa responsable de recibir los requisitos

Artículo 22. Las personas interesadas deben presentar los requisitos a que se refiere el artículo 20 ante las oficinas de la Dirección, por conducto de la Coordinación de Promoción y Apoyo Social al Acogimiento Familiar.

Ubicación de las oficinas

Artículo 23. Los requisitos a que se refiere el artículo 20 deben presentarse a través de los medios siguientes:

- I. Para el caso de los apoyos a que alude el artículo 16, fracción I y III, en Paseo de la Presa 89-B Zona Centro, Guanajuato, Gto., o a través del correo electrónico familiasdeacogida@guanajuato.gob.mx; y
- II. Para el caso de los servicios a que alude el artículo 16, fracción II, será en la página de internet <https://dif.guanajuato.gob.mx/bienvenido-a-la-familia/>.

La Dirección podrá realizar actos de verificación a efecto de cerciorarse de la autenticidad de los documentos que le sean remitidos vía correo electrónico.

Criterios de selección

Artículo 24. La Coordinación de Promoción y Apoyo Social al Acogimiento Familiar, debe elegir como beneficiarios del programa, en su modalidad de promoción y apoyo social al acogimiento familiar, a aquellas personas, CAS u otras organizaciones de la sociedad civil interesadas que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos a que se refiere el artículo 19 y 20 respectivamente, pero deberá observar el orden cronológico de presentación de las solicitudes y/o focalización.

Los apoyos y servicios que se otorgan a través de la modalidad de promoción y apoyo social al acogimiento familiar, se brindarán hasta donde alcance el presupuesto otorgado para ello.

Sin perjuicio de lo antes señalado, la Dirección podrá priorizar la atención a las personas que tengan su domicilio en zonas de atención prioritaria.

Sección II Preparación y acompañamiento para la vida autónoma

Tipo y descripción de los servicios

Artículo 25. A través del programa, en su modalidad de preparación y acompañamiento para la vida autónoma, pueden otorgarse los servicios siguientes:

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

- I. Preparación y seguimiento a las y los adolescentes que viven en acogimiento residencial en sus procesos de transición a una vida autónoma que consistirá, entre otras cosas, en la elaboración, ejecución y seguimiento de sus proyectos de vida; y
- II. Acompañamiento y orientación a los CAS u otras organizaciones de la sociedad civil para la implementación del programa en la modalidad de preparación y acompañamiento para la vida autónoma.

Metas programadas

Artículo 26. El programa, en su modalidad de preparación y acompañamiento para la vida autónoma, tiene como meta brindar acompañamiento y seguimiento a las y los adolescentes residentes de los CAS, mediante la implementación de actividades y talleres formativos para su proceso de transición a una vida independiente y autónoma.

La magnitud de la meta es la establecida en el paquete fiscal para el ejercicio 2023.

La Dirección podrá optativamente, implementar parte del presupuesto del programa en zonas de atención prioritaria.

Las metas del programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo a la cantidad de personas interesadas en recibir los apoyos; lo cual podrán estar sujetos a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Acceso

Artículo 27. El acceso a los servicios del programa, en su modalidad de preparación y acompañamiento para la vida autónoma, es a través de los medios siguientes:

- I. Para el caso del servicio a que alude el artículo 25, fracción I, a través de la focalización; y
- II. Para el caso del servicio a que alude el artículo 25, fracción II, el acceso es mediante focalización y/o solicitud.

Criterios de elegibilidad

Artículo 28. Pueden ser elegidas beneficiarias de los servicios del programa, en su modalidad de preparación y acompañamiento para la vida autónoma, quienes cumplan los criterios siguientes:

- I. Para el caso del servicio a que alude el artículo 25, fracción I:
 - a) Tengan más de 12 y menos de 18 años de edad;
 - b) Vivan en acogimiento residencial como medida de cuidado alternativo; y
 - c) Sean focalizados para su preparación y acompañamiento para la vida autónoma por la Dirección.
- II. Tratándose del servicio señalado en la fracción II del artículo 25, puede ser elegido el personal de los CAS u otras organizaciones de la sociedad civil que participen en la estrategia de desinstitucionalización.

La Coordinación de Preparación y Acompañamiento para la Vida Autónoma y Fomento a la Adopción podrá brindar los servicios a que se refiere esta fracción, a jóvenes mayores de dieciocho años de edad cuando ello resulte indispensable conforme a su proyecto de vida.

- II. Tratándose del servicio señalado en la fracción II del artículo 25, puede ser elegido el personal de los CAS u otras organizaciones de la sociedad civil que participen en la estrategia de desinstitucionalización.

Requisitos

Artículo 29. Para poder ser seleccionadas como beneficiarias del apoyo del programa, en su modalidad de preparación y acompañamiento para la vida autónoma, las personas interesadas deben presentar los requisitos siguientes:

- I. Para el caso de los apoyos a que alude el artículo 25, fracciones I, la Dirección verificará el cumplimiento de los criterios de elegibilidad, mediante la aplicación del acto de verificación señalado en artículo 61 de estas reglas de operación; y
- II. Para el caso de los apoyos a que alude el artículo 25 fracción II:
 - a) En su caso, suscribir los instrumentos contractuales necesarios para su incorporación a la estrategia de desinstitucionalización; y

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

- b) En su caso, solicitud de otorgamiento del servicio.

Periodo de recepción de los requisitos

Artículo 30. Las personas interesadas en los apoyos del programa, en su modalidad de servicios de preparación y acompañamiento para la vida autónoma, pueden presentar los requisitos durante los días hábiles del ejercicio fiscal 2023, conforme al calendario emitido por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Unidad administrativa responsable de recibir los requisitos

Artículo 31. Las personas interesadas deben presentar los requisitos a que se refiere el artículo 29 ante las oficinas de la Dirección, por conducto de la Coordinación de Preparación y Acompañamiento para la Vida Autónoma y Fomento a la Adopción.

Ubicación de las oficinas

Artículo 32. Los requisitos a que se refiere el artículo 29 deben presentarse en las oficinas de la Dirección, por conducto de la Coordinación de Preparación y Acompañamiento para la Vida Autónoma y Fomento a la Adopción, ubicadas en Paseo de la Presa 89-B Zona Centro, Guanajuato, Gto.

Criterios de selección

Artículo 33. La Coordinación debe elegir como beneficiarias del programa, en su modalidad de preparación y acompañamiento para la vida autónoma, a aquellas personas que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos a que se refiere el artículo 28 y 29 respectivamente, observando el orden cronológico de las solicitudes o la focalización.

La Coordinación de Preparación y Acompañamiento para la Vida Autónoma y Fomento a la Adopción podrá priorizar aquellos adolescentes que están más próximo a egresar del cuidado residencial o presente mayores factores de riesgo para la vida autónoma.

Los servicios que se otorgan a través de la modalidad de preparación y acompañamiento para la vida autónoma, se brindarán hasta donde alcancen el presupuesto otorgado para ello.

Sin perjuicio de lo antes señalado, la Dirección podrá priorizar la atención a las personas que tengan su domicilio en zonas de atención prioritaria.

Sección III Fomento a la adopción

Tipo y descripción de los servicios

Artículo 34. A través del programa, en su modalidad de fomento a la adopción, puede otorgarse el servicio de **difusión y sensibilización a las personas interesadas en la adopción.**

Metas programadas

Artículo 35. El programa, en su modalidad de fomento a la adopción, tiene la meta de realizar acciones de difusión y fomento a la adopción de niñas, niños y adolescentes del estado de Guanajuato privados de cuidados parentales mediante sesiones informativas para garantizar y restituir su derecho a vivir en familia.

La magnitud de la meta es la establecida en el paquete fiscal para el ejercicio 2023.

La Dirección podrá optativamente, implementar parte del presupuesto del programa en zonas de atención prioritaria.

Las metas del programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo a la cantidad de personas interesadas en recibir los apoyos; lo cual podrán estar sujetos a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Acceso

Artículo 36. El acceso a los servicios del programa, en su modalidad de fomento a la adopción es a través de la solicitud de las personas interesadas.

Criterios de elegibilidad

Artículo 37. Pueden ser elegidas beneficiarias de los servicios del programa, en su modalidad de fomento a la adopción, las personas que cumplan los criterios siguientes:

- I. Sean mayores de 25 años de edad; y
- II. Tengan su domicilio en el Estado de Guanajuato.

Requisitos

Artículo 38. Para poder ser seleccionadas como beneficiarias del servicio del programa, en su modalidad de fomento a la adopción, las personas interesados deben presentar los requisitos siguientes:

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

- I. Escrito libre de solicitud;
- II. Identificación oficial, tarjeta GTO Contigo Sí o tarjeta Mi Impulso GTO; y
- III. Comprobante de domicilio, excepto cuando la identificación oficial señale el domicilio.

Periodo de recepción de los requisitos

Artículo 39. Las personas interesadas en los apoyos del programa, en su modalidad de fomento a la adopción, pueden presentar los requisitos durante los días hábiles del ejercicio fiscal 2023 conforme al calendario emitido por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Unidad administrativa responsable de recibir los requisitos

Artículo 40. Las personas interesadas deben presentar los requisitos a que se refiere el artículo 38 ante las oficinas de la Dirección, por conducto de la Coordinación de Preparación y Acompañamiento para la Vida Autónoma y Fomento a la Adopción.

Ubicación de las oficinas

Artículo 41. Los requisitos a que se refiere el artículo 38 deben presentarse en las oficinas de la Dirección, por conducto de la Coordinación de Preparación y Acompañamiento para la Vida Autónoma y Fomento a la Adopción, ubicadas en Paseo de la Presa 89-B Zona Centro, Guanajuato, Gto.

Criterios de selección

Artículo 42. La Coordinación debe elegir como beneficiarios del programa, en su modalidad de fomento a la adopción, a aquellas personas que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos a que se refiere el artículo 37 y 38 respectivamente, pero deberá observar el orden cronológico de presentación de las solicitudes y/o focalización.

Los servicios que se otorgan a través de la modalidad de fomento a la adopción, se brindarán hasta donde alcance el presupuesto otorgado para ello.

Sin perjuicio de lo antes señalado, la Dirección podrá priorizar la atención a las personas que tengan su domicilio en zonas de atención prioritaria.

Sección IV

Fortalecimiento de capacidades institucionales de los CAS

Tipo y descripción de los servicios

Artículo 43. A través del programa, en su modalidad fortalecimiento de capacidades institucionales de los CAS, puede otorgarse el servicio consistente en **capacitación para mejorar y diversificar los servicios de los CAS**, a fin de garantizar y restituir el derecho vivir en familia de las niñas, niños y adolescentes a los que brindan atención residencial.

Metas programadas

Artículo 44. El programa, en su modalidad de fortalecimiento de capacidades institucionales de los CAS, tiene como meta, brindar capacitación al personal de los CAS, encargado del cuidado directo de las niñas, niños y adolescentes bajo acogimiento residencial, en buenas prácticas a fin de garantizar su desarrollo integral con un enfoque de derechos.

La magnitud de la meta es la establecida en el paquete fiscal para el ejercicio 2023.

La Dirección podrá optativamente, implementar parte del presupuesto del programa en zonas de atención prioritaria.

Las metas del programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo a la cantidad de personas interesadas en recibir los apoyos; lo cual podrán estar sujetos a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Acceso

Artículo 45. El acceso a los servicios del programa, en su modalidad de fortalecimiento de capacidades institucionales de los CAS, es a través de focalización.

Criterio de elegibilidad

Artículo 46. Es criterio de elegibilidad para acceder a los servicios de la modalidad de fortalecimiento de capacidades institucionales de los CAS, tratarse de CAS que participen en la estrategia de desinstitucionalización.

Requisito

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

Artículo 47. Para que los CAS sean seleccionados como beneficiarios del servicio del programa, en su modalidad fortalecimiento de capacidades institucionales los CAS, será requisito, una carta de aceptación en escrito libre, para recibir la capacitación correspondiente.

Periodo de recepción de los requisitos

Artículo 48. El periodo de recepción del requisito para la modalidad fortalecimiento de capacidades institucionales de los CAS, será durante los días hábiles desde el mes de enero hasta el mes de septiembre del ejercicio fiscal 2023.

Lo anterior de conformidad con el calendario que al efecto emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Unidad administrativa responsable de recibir los requisitos

Artículo 49. Los CAS interesados, deben presentar el requisito a que se refiere el artículo 47 ante las oficinas de la Dirección.

Ubicación de las oficinas

Artículo 50. El requisito a que se refiere el artículo 47 de estas reglas de operación, deben presentarse en las oficinas de la Dirección, ubicadas en Paseo de la presa 89-B, colonia Centro, Guanajuato, Guanajuato.

Criterios de selección

Artículo 51. La Dirección debe elegir como beneficiarios del programa, en su modalidad fortalecimiento de capacidades institucionales a aquellos CAS que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos a que se refiere el artículo 46 y 47 respectivamente, pero debe dar preferencia al orden cronológico de la focalización.

Sin perjuicio de lo antes señalado, la Dirección podrá priorizar la atención a los CAS que tengan su domicilio en zonas de atención prioritaria. Asimismo, los apoyos del programa se otorgarán hasta donde el presupuesto asignado lo permita.

Sección V

Padrón de personas beneficiarias

Padrón Estatal de Personas Beneficiarias

Artículo 52. La Dirección debe integrar y actualizar el padrón de las personas beneficiarias del programa de conformidad a los Lineamientos para la Integración, Operación y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social y Humano.

Para la integración del padrón la Dirección puede auxiliarse de los DIF Municipales en los términos de los convenios de colaboración que para tal efecto se celebren.

El padrón debe elaborarse utilizando los mecanismos que para tal efecto determine la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal.

El padrón a que alude este artículo será público y de uso exclusivo para fines sociales, con las reservas y confidencialidad de datos personales que lo integren de conformidad con el marco jurídico aplicable; la Dirección y/o la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal, debe remitirlo a la Dirección General de Padrones Sociales de la Secretaría, y proveer lo necesario para su publicación en las plataformas de transparencia correspondientes, en los términos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

En el caso de la modalidad de asistencia alimentaria a personas en situación de emergencia o desastre, el padrón se integrará con la información que sea posible integrar de acuerdo a la naturaleza de la situación.

Capítulo IV

Procedimiento de Acceso

Sección I

Promoción y Apoyo Social al Acogimiento familiar

Fases del procedimiento

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

Artículo 53. El procedimiento de acceso al programa, en su modalidad de promoción y apoyo social al acogimiento familiar, comprende las fases siguientes que serán aplicadas por la Coordinación de Promoción y Apoyo Social al Acogimiento Familiar:

- I. Para el caso de los servicios a que alude el artículo 16, fracción I, de estas reglas de operación la Coordinación y las personas interesadas deberán cumplir el procedimiento siguiente:
 - a) Recepción de las solicitudes;
 - b) La Coordinación aplicará los criterios de elegibilidad, requisitos y criterios de selección establecidos en estas reglas;
 - c) La Coordinación definirá la procedencia o improcedencia para el otorgamiento del servicio.
En caso de que se determine la improcedencia del servicio, se informará a la persona interesada y se concluirá el trámite;
 - d) En caso de que se determine la procedencia del servicio, se agendará la fecha o fechas para el otorgamiento del servicio; y
 - e) Se desarrollará la actividad de difusión.
- II. Para el caso de los servicios a que alude el artículo 16, fracción II, de estas reglas de operación la Coordinación y las personas interesadas deberán cumplir el procedimiento siguiente:
 - a) Las personas interesadas deben llenar el registro en la página de internet <https://dif.guanajuato.gob.mx/bienvenido-a-la-familia/>;
 - b) La Coordinación verificará el cumplimiento de los criterios de elegibilidad, y aplicará los criterios de selección establecidos en estas reglas de operación;
 - c) Se realizará el primer contacto con las personas beneficiarias; se les brindará información general sobre el acogimiento familiar y se agendan las actividades para brindar **asesoría** para el trámite de obtención del certificado de idoneidad; y
 - d) Concluidas las actividades del servicio, la Coordinación identificará a las personas que deseen certificarse como familias de acogida y se brindará el servicio de **acompañamiento** para la obtención del certificado de idoneidad para el acogimiento familiar de niñas, niños y adolescentes.
En caso de que, concluida la asesoría, las personas beneficiarias no deseen el servicio de acompañamiento, se dará por concluido el servicio.
- III. Para el caso de los servicios a que alude el artículo 16, fracción III, de estas reglas de operación la Coordinación se sujetará al procedimiento siguiente:
 - a) Recepción de las solicitudes y/o focalización, así como de requisitos y/o aplicación de actos de verificación;
 - b) Selección de los CAS u organizaciones de la sociedad civil beneficiarias;
 - c) Elaboración de un plan de trabajo y un cronograma de actividades para la implementación del programa de promoción y apoyo social al acogimiento familiar;
 - d) Ejecución y seguimiento del plan de trabajo y cronograma de actividades; y
 - e) Conclusión del plan de trabajo.

Colaboración

Artículo 54. Para lograr el objetivo del programa, en su modalidad de promoción y apoyo social al acogimiento familiar, pueden colaborar las instancias siguientes:

- I. Organizaciones de la sociedad civil; y
- II. Dependencias y entidades de cualquier ámbito de gobierno.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

La colaboración podrá ser difundida en las plataformas de internet del DIF Estatal.

Actos de verificación

Artículo 55. La Coordinación de Promoción y Apoyo Social al Acogimiento Familiar es responsable de verificar que las personas interesadas cumplan con los criterios de elegibilidad a que alude el artículo 19 de estas reglas de operación. Para ello aplicará el acto de verificación consistente en identificación del convenio de incorporación a la estrategia de desinstitucionalización y/o los demás necesario para la acreditación del cumplimiento de los criterios de elegibilidad.

Entrega de los apoyos y servicios

Artículo 56. Los servicios del programa, en la modalidad de promoción y apoyo social al acogimiento familiar, se entregarán en los días hábiles del ejercicio fiscal, conforme al calendario emitido por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración para el ejercicio 2023, en los lugares que defina la Coordinación de Promoción y Apoyo Social al Acogimiento Familiar.

Seguimiento

Artículo 57. La Coordinación de Promoción y Apoyo Social al Acogimiento Familiar realizará el seguimiento a la implementación del programa en su modalidad de promoción y apoyo social al acogimiento familiar mediante un reporte mensual ante la persona titular de la Dirección.

Comprobación

Artículo 58. La comprobación en la entrega de los apoyos y servicios debe realizarse de la siguiente manera:

- I. Para el caso de servicio señalado en las fracciones I y II del artículo 16, de estas reglas de operación, la comprobación, mediante el registro de asistencia, evidencia fotográfica, minutas, y/o comunicaciones escritas; y
- II. Para el caso de servicio señalado en la fracción III del artículo 16, de estas reglas de operación, la comprobación, mediante el registro de asistencia, evidencia fotográfica, minutas, comunicaciones escritas de orientación, así como la suscripción, en su caso, del convenio para la incorporación a la estrategia de desinstitucionalización.

Sección II

Preparación y acompañamiento para la vida autónoma

Fases del procedimiento

Artículo 59. El procedimiento de acceso al programa, en su modalidad de preparación y acompañamiento para la vida autónoma, comprende las fases siguientes que serán aplicadas por la Coordinación de Preparación y Acompañamiento para la Vida Autónoma y Fomento a la Adopción:

- I. Para los servicios a que se refiere el artículo 25 fracciones I:
 - a) Focalización que realice la Dirección;
 - b) Verificación del cumplimiento de los criterios de elegibilidad, y aplicación de los criterios de selección;
 - c) Selección de las personas beneficiarias;
 - d) La Coordinación elabora con la o el adolescente el proyecto de vida, y lo ejecutarán en conjunto;
 - e) Durante la ejecución del proyecto de vida, la Coordinación dará seguimiento a su avance;
El proyecto de vida podrá ser sujeto a ajustes justificados, en caso de que la Coordinación lo determine necesario para coadyuvar al proceso de transición a una vida autónoma; y
 - f) Una vez concluida la ejecución del proyecto de vida, el servicio concluirá.

El proyecto de vida podrá abarcar más de un ejercicio fiscal, en cuyo caso, el proceso del mismo, continuará en la etapa en la que se encuentre, sin necesidad de comenzar nuevamente el proceso de selección.

- II. Para el servicio a que se refiere el artículo 25, fracción II de estas reglas de operación, la Coordinación seguirá el procedimiento siguiente:
 - a) Focalización y/o recepción de las solicitudes y/o, así como de requisitos y/o aplicación de actos de verificación;

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

- b) Aplicación criterios de selección establecidos en estas reglas de operación;
- c) Selección del CAS u organización de la sociedad civil beneficiaria; y
- d) Otorgamiento del servicio de acompañamiento y orientación para la implementación del programa.

Colaboración

Artículo 60. Para lograr el objetivo del programa, en su modalidad de preparación y acompañamiento para la vida autónoma, pueden colaborar las instancias siguientes:

- I. Organizaciones de la sociedad civil; y
- II. Dependencias y entidades de cualquier ámbito de gobierno.

La colaboración podrá ser difundida en las plataformas de internet del DIF Estatal.

Actos de verificación

Artículo 61. La Coordinación de Preparación y Acompañamiento para la Vida Autónoma y Fomento a la Adopción podrá verificar que las personas interesadas cumplan con los criterios de elegibilidad a que alude el artículo 28 de estas reglas de operación, para lo cual deberán aplicar los siguientes actos:

- I. A efecto de acreditar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad contemplados en el artículo 28, fracción I, de estas reglas de operación, la Coordinación, obtendrá y revisará una copia del expediente activo de la o el adolescente en acogimiento residencial;
- II. Para acreditar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad contemplados en el artículo 28, fracción II, de estas reglas de operación, la Coordinación podrá identificar el convenio de incorporación a la estrategia de desinstitucionalización; y
- III. Los demás necesarios para la acreditación del cumplimiento de los criterios de elegibilidad.

Entrega de los apoyos

Artículo 62. Los servicios del programa, en su modalidad de preparación y acompañamiento para la vida autónoma, se ejecutarán de conformidad con lo siguiente:

- I. En el caso de los servicios referidos en el artículo 25 fracción I, estos se entregarán en el lugar donde se encuentre la persona adolescente en acogimiento residencial o, en su caso, en el lugar determinado según su proyecto de vida; y
- II. En el caso de los servicios referidos en el artículo 25 fracción II, se entregarán en los lugares que de común acuerdo definan las personas interesadas y la Coordinación de Preparación y Acompañamiento para la Vida Autónoma y Fomento a la Adopción.

Seguimiento

Artículo 63. La Coordinación de Preparación y Acompañamiento para la Vida Autónoma y Fomento a la Adopción realizará el seguimiento a la implementación del programa en su modalidad preparación y acompañamiento para la vida autónoma, mediante un reporte mensual ante la persona titular de la Dirección

Comprobación

Artículo 64. La Coordinación de Preparación y Acompañamiento para la Vida Autónoma y Fomento a la Adopción realizará la comprobación de los apoyos a través de los medios siguientes:

- I. Para el caso de los servicios señalados en la fracción I del artículo 25, mediante las carpetas de trabajo de las y los adolescentes a los que se les brinde atención; y
- II. Para el caso de servicio señalado en la fracción II del artículo 25, de estas reglas de operación, la comprobación, mediante el registro de asistencia, evidencia fotográfica, minutas, comunicaciones escritas de orientación, así como la suscripción, en su caso, del convenio para la incorporación a la estrategia de desinstitucionalización.

Sección III Fomento a la adopción

Fases del procedimiento

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

Artículo 65. El procedimiento de acceso al servicio de difusión y sensibilización a las personas interesadas en la adopción, de la modalidad de fomento a la adopción, comprende las fases siguientes:

- I. Recepción de las solicitudes;
- II. La Coordinación aplicará los criterios de elegibilidad, requisitos y criterios de selección establecidos en estas reglas;
- III. La Coordinación definirá la procedencia o improcedencia para el otorgamiento del servicio.
En caso de que se determine la improcedencia del servicio, se concluirá el trámite;
- IV. En caso de que se determine la procedencia del servicio, se agendará la fecha del servicio de difusión y sensibilización, a la que deberá asistir la persona beneficiaria, y
- V. Se desarrollará la actividad de difusión y sensibilización.

En el supuesto de que el programa se implemente en zonas de intervención social, deben observarse los lineamientos para la integración y funcionamiento de las estructuras de participación social que elabore la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

Colaboración

Artículo 66. Para lograr el objetivo del programa, en su modalidad de fomento a la adopción, pueden colaborar las instancias siguientes:

- I. Organizaciones de la sociedad civil; y
- II. Dependencias y entidades de cualquier ámbito de gobierno.

La colaboración podrá ser difundida en las plataformas de internet del DIF Estatal.

Actos de verificación

Artículo 67. La Dirección podrá verificar que las personas interesadas cumplan con los criterios de elegibilidad a que alude el artículo 37 de estas reglas de operación.

Entrega de los apoyos

Artículo 68. Los servicios del programa, en su modalidad de fomento a la adopción, se ejecutarán de se entregarán en los días hábiles del ejercicio fiscal 2023 en los lugares que de común acuerdo definan las personas interesadas y la Coordinación de Preparación para la Vida Autónoma y Fomento a la Adopción.

Seguimiento

Artículo 69. La Coordinación de Preparación y Acompañamiento para la Vida Autónoma y Fomento a la Adopción realizará el seguimiento a la implementación del programa en su modalidad de fomento a la adopción, mediante un reporte mensual ante la persona titular de la Dirección.

Comprobación

Artículo 70. La comprobación del otorgamiento del servicio de la modalidad de fomento a la adopción, podrá realizarse mediante el registro de asistencia, evidencia fotográfica, minutas, comunicaciones escritas de difusión y sensibilización.

Sección IV

Fortalecimiento de capacidades institucionales de los CAS

Fases del procedimiento

Artículo 71. El procedimiento de acceso al programa, en su modalidad de fortalecimiento de capacidades institucionales de los CAS, comprende las fases siguientes:

- I. Focalización e invitación vía oficio a los CAS;
- II. Recepción del requisito;
- III. Verificación del cumplimiento de los criterios de elegibilidad y aplicación de los criterios de selección;
- IV. Selección de los CAS beneficiarios;
- V. Programación de las capacitaciones, durante el ejercicio fiscal 2023; y

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

- VI. Entrega del servicio de capacitación durante los días hábiles del ejercicio fiscal 2023.

En el supuesto de que el programa se implemente en zonas de intervención social, deben observarse los lineamientos para la integración y funcionamiento de las estructuras de participación social que elabore la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

Colaboración

Artículo 72. Para lograr el objetivo del programa, en su modalidad de fortalecimiento de capacidades institucionales de los CAS, pueden colaborar las instancias siguientes:

- I. Dependencias y entidades de todos los ámbitos de gobierno; y
- II. Organizaciones de la sociedad civil.

La colaboración podrá ser difundida en las plataformas de internet del DIF Estatal.

Actos de verificación

Artículo 73. La Dirección es responsable de verificar que las personas interesadas cumplan con el criterio de elegibilidad a que alude el artículo 46 de estas reglas de operación, a efecto de ello aplicará el acto de verificación consistente en revisar que los CAS hayan suscrito el instrumento jurídico que formalice su incorporación a la estrategia de desinstitucionalización.

La Dirección podrá solicitar a la Procuraduría o a la Secretaría la información que considere pertinente para la valoración y acreditación de los criterios de selección y de determinación del monto de los apoyos.

Entrega de los servicios

Artículo 74. Los servicios del programa, en su modalidad de fortalecimiento de capacidades institucionales, se entregarán en los días hábiles del ejercicio fiscal 2023.

Seguimiento

Artículo 75. La Dirección documentará el seguimiento a la implementación del programa en su modalidad de fortalecimiento de capacidades institucionales a los CAS, mediante un reporte trimestral que se integrará en el expediente correspondiente.

Comprobación

Artículo 76. La comprobación en la entrega de los servicios del programa, en su modalidad de fortalecimiento de capacidades institucionales, se realizará mediante el registro de asistencia de las personas capacitadas y/o evidencia fotográfica.

Capítulo V

Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

Derechos

Artículo 77. Son derechos de las personas beneficiarias los siguientes:

- I. Ser tratados con dignidad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre los criterios de elegibilidad y selección, requisitos, procedimiento de acceso a los servicios o beneficios del programa y demás cuestiones relacionadas con el mismo de manera clara, completa y oportuna;
- III. Ser informados sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. Que se les notifique por escrito la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. Recibir oportunamente los servicios o beneficios del programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionados de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. Ser escuchados por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del programa cuando así lo soliciten;
- VII. Interponer los medios de defensa a que aluden estas reglas de operación;
- VIII. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
- IX. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

- X. Los demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Las personas y/o instituciones interesadas tienen los mismos derechos de las personas y/o instituciones beneficiarias, a excepción de los establecidos en la fracción V de este artículo.

Todas las personas servidoras públicas que intervengan en la ejecución del programa son responsables de garantizar, de acuerdo a sus respectivas funciones y atribuciones, los derechos a que alude este artículo.

La persona titular de la Dirección debe proveer lo necesario para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Obligaciones

Artículo 78. Son obligaciones de las beneficiarias del programa:

- I. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas reglas de operación;
- II. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas, así como de proporcionar documentación apócrifa o incompleta;
- III. Participar activamente en la ejecución del programa de conformidad con lo dispuesto en estas reglas de operación;
- IV. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- V. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impida la correcta operación del programa;
- VI. Colaborar con las autoridades o personas servidoras públicas responsables del programa en la investigación de cualquier hecho referente a éste;
- VII. Poner a disposición de las instancias de fiscalización y control competentes, cuando éstas así lo requieran, la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados; y
- VIII. Las demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 79. Las personas beneficiarias del programa pueden ser sujetas a las sanciones previstas en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

En caso de incumplimiento a la obligación establecida en la fracción II del artículo 78 de las reglas de operación, las personas beneficiarias del programa, se procederá conforme a lo siguiente:

No podrá ser susceptible de apoyo para este programa para el siguiente ejercicio fiscal, y se hará de conocimiento de las autoridades competentes.

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 80. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el programa en tiempo y forma; y
- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al programa por restricción presupuestal y las personas exijan que las incorporaciones no sean claras o equitativas y sin favoritismos, ni discriminación.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes reglas de operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes posteriores a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en las oficinas del DIF Estatal, ubicadas en Paseo de la Presa 89-A, Zona Centro, Guanajuato, Guanajuato.

La Dirección resolverá en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Las personas interesadas en recibir los apoyos o beneficios del programa, así como las personas beneficiarias de los mismos que se vean afectadas por actos o resoluciones administrativos de la Dirección derivados del programa, pueden interponer el recurso de inconformidad o el juicio de nulidad previsto en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Formas de participación social y corresponsabilidad social

Artículo 81. Las personas beneficiarias pueden participar en la implementación del programa de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La Dirección debe propiciar la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancias del cumplimiento del objeto y metas programadas y la aplicación de los recursos públicos asignados al programa.

Capítulo VI Equidad, inclusión y diversidad social

Perspectiva de género

Artículo 82. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Cualquier documento derivado de la ejecución del programa debe realizarse con lenguaje incluyente, accesible y, en su caso, mediante el empleo de imágenes no sexistas.

La información derivada de la ejecución del programa debe desagregarse por sexo.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 83. El presente programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con lo establecido en estas reglas. La Dirección debe garantizar que protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidad, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiarias del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del programa.

Capítulo VII Ejecución

Instancia ejecutora

Artículo 84. La ejecución del programa es responsabilidad de la Dirección.

Unidades administrativas responsables de la documentación

Artículo 85. La Subdirección General Administrativa, la Unidad de Evaluación y Control Administrativo asignada a la Dirección, la Dirección, y sus Coordinaciones, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, son responsables de resguardar la documentación original comprobatoria que justifique las erogaciones con cargo al presupuesto del programa.

Articulación con otros programas

Artículo 86. La Dirección debe establecer los mecanismos de coordinación y colaboración que resulten necesarios para mejorar los resultados del programa, evitar duplicidades en el ejercicio de recursos y reducir gastos administrativos.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

Mecanismos de coordinación y colaboración

Artículo 87. La Dirección debe establecer los mecanismos de coordinación y colaboración que resulten necesarios para mejorar los resultados del programa, evitar duplicidades en el ejercicio de recursos y reducir gastos administrativos.

La coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del programa, a que alude el párrafo anterior podrá realizarse a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa.

El compromiso de intervención en zonas de atención prioritaria debe realizarse en el primer semestre del año fiscal, lo que debe ser notificado a la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

Concurrencia de recursos

Artículo 88. Las acciones que se ejecuten con los recursos del programa pueden concurrir con otras fuentes de financiamiento en los términos de la normativa aplicable

**Capítulo VIII
Gasto****Programación presupuestal**

Artículo 89. El proyecto de inversión para la operación y ejecución del programa corresponde al QC3646, «Centro de Innovación por el Derecho a Vivir en Familia», mismo que forma parte del programa presupuestario E008 Atención integral a niñas, niños y adolescentes, componente E008.C05 Resguardo y protección a niñas, niños y adolescentes, brindado.

Tiene asignado el presupuesto que se determina en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2023.

El presupuesto del presente programa, se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por el DIF Estatal.

Presupuesto modificado y ejercicio

Artículo 90. El presupuesto ejercido y, en su caso, el modificado, deben reportarse en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato en los términos de las disposiciones aplicables y, asimismo, publicarse en las plataformas de transparencia correspondientes, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Normativa y comprobación del gasto

Artículo 91. El ejercicio de los recursos del programa debe realizarse en términos de los previsto en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2023, los lineamientos que en materia de proyectos de inversión emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, las presentes reglas de operación y el resto de la normativa aplicable.

Para la acreditación del gasto se atenderá a los métodos de comprobación de los apoyos de cada modalidad del programa.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Artículo 92. Las contrataciones que se realicen con recursos del programa deben sujetarse a las disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su reglamento, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a los montos máximos y límites que establece la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2023, a los lineamientos que para la operación del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias y entidades emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y al resto de la normativa aplicable.

**Capítulo IX
Monitoreo, evaluación y seguimiento a recomendaciones****Marco normativo**

Artículo 93. El monitoreo y evaluación del programa, así como el seguimiento de sus resultados y de las recomendaciones que se formulen al mismo es responsabilidad de la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal y se debe realizar en los términos a que se refiere la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, su reglamento en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales estatales y el resto del marco jurídico aplicable.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

La Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional del DIF Estatal deberá publicar los informes de evaluación correspondientes, los cuales deberán ser difundidos de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento.

Mecanismos de evaluación

Artículo 94. Los mecanismos de evaluación del programa, incluyendo sus indicadores, deben considerar el análisis de diseño, operación, resultados, impacto y/o de percepción social, basados en la matriz de marco lógico del programa.

Para la evaluación del programa, la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal debe coordinarse con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría a fin de integrar el programa anual de evaluaciones a que se refiere el artículo 35 del Reglamento; así como para definir el proyecto y, de ser aplicable, la contratación, supervisión y seguimiento de la evaluación.

La gestión de evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el 50% de los recursos financieros asignados al mismo o en su caso según lo disponga la Secretaría.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 95. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 del Reglamento.

Informe para la gestión por resultados

Artículo 96. La Dirección responsable de la operación del programa integrará toda la información y documentación relativa a la ejecución y resultados de las evaluaciones del programa, a fin de integrar informes periódicos, los cuales, serán difundidos en donde determine la Secretaría.

Corresponderá a la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal, la gestión por resultados del presente programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 97. La Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal debe atender y dar seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme al artículo 33 del Reglamento. Para ello deben remitir el seguimiento de los resultados de atención a las recomendaciones a la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría.

Colaboración

Artículo 98. La Dirección y demás unidades administrativas competentes del DIF Estatal deben prestar a la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional el apoyo y colaboración necesarios para el cumplimiento de las disposiciones a que se refiere este capítulo.

La colaboración podrá ser difundida en las plataformas de internet del DIF Estatal.

Capítulo X Disposiciones complementarias

Publicidad informativa

Artículo 99. La publicidad e información relativa al programa debe identificarse agregando en un lugar plenamente visible la leyenda siguiente: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, debiendo contar, para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

Transparencia

Artículo 100. Con las excepciones que expresamente establece el marco jurídico aplicable, toda la información relativa al programa es de carácter público.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

Dentro de su respectivo ámbito de competencia, la persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública le impone a DIF Estatal el marco jurídico aplicable, en relación al programa.

La Dirección debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia, la información relativa al programa estará disponible para su consulta en las páginas web de DIF Estatal <https://dif.guanajuato.gob.mx/portada/avisos-de-privacidad/>

Los anexos a los que hace alusión esta regla de operación, así como sus actualizaciones, estarán disponibles en la página <https://dif.guanajuato.gob.mx/portada/reglas-de-operacion-de-programas-sociales/>

Protección de datos personales

Artículo 101. Las personas servidoras públicas que para los efectos del programa soliciten, procesen o posean datos personales, deben recabarlos, tratarlos y protegerlos de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

La persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para elaborar y poner oportunamente a disposición de las personas titulares de los datos personales el aviso de privacidad correspondiente, así como de asegurarse que la información sea utilizada exclusivamente para los fines para los que fueron obtenidos.

Archivos

Artículo 102. Es responsabilidad de la Coordinación, mantener organizados los documentos que genere o de los que se allegue en la ejecución del Programa, para su fácil localización, consulta y reproducción, haciendo uso de métodos y técnicas para la sistematización de la información, así como el uso de nuevas tecnologías aplicables en la administración de documentos, en los términos del marco jurídico aplicable.

Auditoría

Artículo 103. Los recursos estatales que se ejerzan en el marco del programa pueden ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y por las demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Contraloría social

Artículo 104. La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el programa se debe realizar de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en Programas Sociales Estatales del Gobierno del Estado de Guanajuato y el resto de la normativa que al respecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

La persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de contraloría social corresponden a DIF Estatal en relación al programa.

Denuncias

Artículo 105. Cualquier persona puede solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del programa, ante DIF Estatal y/o su órgano interno de control, a través de los siguientes medios:

- I. Por escrito, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar la denuncia en caso de tenerlas o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la recepción general del DIF Estatal, con domicilio en Paseo de la Presa, número 89-A, Zona Centro, código postal 36000, en Guanajuato, Guanajuato; y
- II. Presencialmente o por escrito en el Órgano Interno de Control del DIF Estatal con domicilio en Paseo de la Presa, número 89-A, Zona Centro, código postal 36000 en Guanajuato, Guanajuato; así como al teléfono 01 (473) 7353300, y a la dirección de correo electrónico oi.c.dif@guanajuato.gob.mx

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima, y la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control del DIF Estatal deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Uso de firma electrónica certificada

Artículo 106. Las personas solicitantes y beneficiarias pueden dirigir a DIF Estatal y a sus diversas autoridades las comunicaciones a que se refiere estas reglas a través de firma electrónica certificada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración o, a su elección, por los medios físicos y electrónicos establecidos para cada caso.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

Las comunicaciones que se dirijan las autoridades de DIF Estatal en virtud de la ejecución del programa deben realizarse mediante el uso de firma electrónica certificada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Responsabilidades de las personas servidoras públicas

Artículo 107. Las personas servidoras públicas que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación deben ser investigadas y, en su caso, sancionadas de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 108. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

Supletoriedad

Artículo 109. El Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato es aplicable supletoriamente a estas reglas de operación.

TRANSITORIOS

Vigencia

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo tendrá vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Asuntos en trámite

ARTÍCULO SEGUNDO. Las acciones, procedimientos y procesos del Programa «Centro de Innovación por el Derecho a Vivir en Familia», relativos al ejercicio presupuestal 2022 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor del presente acuerdo, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de dicho programa para el ejercicio fiscal 2022 hasta su conclusión.

Derogación de disposiciones

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de la competencia de DIF Estatal y que se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 23 días del mes de diciembre de 2022. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en la página electrónica oficial del DIF Estatal.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO



INGENIERO GERARDO TRUJILLO FLORES

ANEXO A. Matriz del Marco Lógico

Matriz de Indicadores para Resultados MIR QC3646 Centro de Innovación por el derecho a vivir en familia (2023)

Nivel	Resumen narrativo	Indicadores	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Contribuir a la restitución del derecho a vivir en familia de niñas, niños y adolescentes del Estado de Guanajuato, mediante la implementación de servicios de base familiar que eviten el uso innecesario y desproporcionado de la institucionalización.	Proporción de Niñas, niños y adolescentes que viven en situación de violencia intrafamiliar	SE SIPINNA Guanajuato con base en información del Secretariado ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.	Compromiso de la sociedad y apertura para los cambios de paradigmas en el ejercicio de sus funciones parentales y la crianza positiva de niñas, niños y adolescentes.
Propósito	Contribuir para que las niñas, niños y adolescentes del Estado de Guanajuato, privados de cuidados parentales o en riesgo de perderlos, gocen plenamente de su derecho a vivir en familia.	Tasa de variación de niñas, niños y adolescentes institucionalizados.	PROEPINNA y Registros Administrativos del Centro de Innovación.	En las familias se practica y fomenta el desarrollo de valores y actitudes que garantizan los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes.
Componentes	C1. Personas informadas y sensibilizadas en acogimiento familiar;	Proporción de personas interesadas y sensibilizadas en continuar el proceso, en relación a las informadas.	Padrón de personas beneficiarias del servicio y registros de asistencia.	Las personas muestran interés en el acogimiento familiar y se registran para recibir información y sensibilización.
	C2. Asesoría y capacitaciones institucionales a los Centros de Asistencia Social realizadas;	Porcentaje de Centros de Asistencia Social que mejoran sus servicios	Registros administrativos del Centro de innovación y reporte de actividades.	Los Centros de Asistencia Social muestran interés e implementan acciones de mejora.
	C3. Adolescentes en proceso de vida autónoma atendidos	Porcentaje de adolescentes integrados al programa.	Padrón de personas beneficiarias y reporte mensual de actividades.	Las y los adolescentes muestran disposición e interés en el acompañamiento.
	C4. Personas informadas y sensibilizadas en adopción de NNA;	Promedio de personas informadas por acción de difusión.	Reporte de actividades y ficha informativa.	Las personas muestran atención e interés en la adopción y se integran al programa.
Actividades	C1. A1. Realización de sesiones informativas para orientar y sensibilizar a las personas en la estrategia de acogimiento familiar;	Porcentaje de personas que concluyen las sesiones informativas programadas.	Registro de asistencia y reporte mensual de actividades	Las personas muestran interés y responden a la convocatoria
	C2. A2. Impartición de capacitación al personal de los Centros de Asistencia Social en buenas prácticas para la mejora de sus servicios;	Promedio de personas que se capacitan por Centro de Asistencia Social.	Registro de asistencia y reporte de actividades	Interés y disposición de tiempo de los Centros de Asistencia Social para participar.
	C3. A3. Capacitación y seguimiento a las y los adolescentes en la elaboración, ejecución y seguimiento de sus proyectos de vida;	Porcentaje de adolescentes atendidos en el programa	Expedientes aperturados y reporte de actividades.	Las y los adolescentes son constantes en las actividades.
	C4. A4. Realización de sesiones informativas para orientar y sensibilizar a las personas para la adopción de niñas, niños y adolescentes;	Promedio de personas que se capacitan por Centro de Asistencia Social.	Registros de asistencia y reporte mensual de actividades	Disponibilidad de tiempo por parte de las personas participantes para recibir las sesiones informativas